CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE USO PÚBLICO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR.

367-2016

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo N°. 053-2014 de fecha 10 de Febrero dos mil Catorce, quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO", y PERLA JANETH QUEZADA MACHIGUA, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Ambiental, con domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número 1807-1983-00656, Registro Tributario Nacional número 18071983006560, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominara "EL CONSULTOR"; ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE USO PÚBLICO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR"., que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", declara que ha convenido contratar los servicios de " UNA CONSULTORÍA para para Elaborar el Plan de uso Público del Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour, bajo los lineamientos de la Guía para la elaboración de Planes de Uso Público en las Áreas Protegidas del SINAPH y todas aquellas incorporaciones que soliciten el IHT e ICF.-CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA: La vigencia del presente contrato será de ocho (8) meses calendario y un plazo estipulado de seis (6) meses calendario, para la entrega total de los productos objeto de este contrato, los que se empezaran a contar a partir de la fecha de emisión y orden de inicio de actividades por parte de la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT.- CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de consultors es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.135,330.00), el cual será imputado a la cuenta del gasto 24200, ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ANALISIS DE FACTIBILIDAD, con cargo a la Gerencia de Planeamiento y desarrollo de producto del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), a dicho monto se le aplicara la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al artículo 50/ reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta sobre los Honorarios Profesionales, la cual será aplicada a cada pago según corresponda, los que serán pagaderos en tres (3) partes: PRIMER PAGO: 15% del valor total del presente contrato en concepto de Viáticos (Alojamiento, Transporte, Alimentación y Papelería): equivalentes a VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 20,299.50), Pagaderos a la Firma del Contrato y entrega de Propuesta Metodológica, Plan de trabajo y Cronograma de Actividades, aprobado por la Gerencia de Planeamiento y desarrollo de producto del IHT.-SEGUNDO PAGO: 65% del valor total del presente Contrato de Consultoría, equivalente

OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 87,964.50), cantidad que se divide en los siguientes conceptos: 1) Honorarios Profesionales: El Consultor recibirá la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 76/100 (L.84,073.76), menos la respectiva retención del 12.5% del I.S.R. de conformidad a esta Ley; 2) Viáticos (Alojamiento, Transporte, Alimentación y Papelería): El Consultor recibirá la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 74/100 (L.3,890.74) en este concepto, previo a la entrega de: Producto 1: Diagnostico actual Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour; Producto 2: Plan de uso público Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour; Producto 3: Lineamientos para la implementación del Plan de uso público de Tourtle Harbour, junto con la respectiva acta de conformidad de los productos aprobados por la_Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del IHT..- TERCER PAGO: 20% del valor total del presente Contrato de Consultoría, equivalente a VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (27,066.00) menos la respectiva retención del 12.5% del I.S.R., por concepto de Honorarios Profesionales, los cuales se harán efectivos a la entrega de lo siguiente: Producto 4: Programa de educación e interpretación ambiental para visitantes para el Plan de uso público de Turtle Harbour y Producto 5: Plan de Acción con implementación del Plan de uso público del Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour 2016-2018, junto con la respectiva acta de conformidad de los productos entregados y aprobados por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del IHT.- CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Estipulada en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, la que se constituirá mediante la retención que realizará el IHT al equivalente al 10% del valor total del Contrato de Consultoría, la que equivale a TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L. 13,533.00), misma que se debitará en cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales que se realicen según la Cláusula Tercera de este Contrato de Consultoría.- CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" por su parte se compromete a: 1) Pagar a "EL CONSULTOR", según lo acordado en la Cláusula Tercera de este Contrato de Consultoría. 2) Facilitar el acceso a las instalaciones Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour a "EL O DECONSULTOR".- CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR": A).- "EL **CONSULTOR**" se compromete a entregar los siguientes Productos: **PRODUCTO 1**: Proceso participativo para elaboración de Plan de Uso Público Refugio de Turtle Harbour; Por lo que one est deberá de estar contemplado de la siguiente manera: "EL CONSULTOR" deberá de Galpa presentar un plan de uso público derivado de un proceso participativo con el Organismo de Gestión de Destino de la Isla de Utila, ONG's, UMA, Sociedad Civil organizada, Marina mercante y todas aquellas instituciones relacionadas al Plan de Uso Público de Turtle Harbour que tengan intereses en este.- PRODUCTO DOS: Realizar Diagnostico actual del Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour, el cual deberá contener lo siguiente: 1.-Caracterización del área protegida; 1.1- Importancia del área protegida; 1.2- Aspectos institucionales; 1.2.1- Marco estratégico del área protegida; 1.2.2- Zonificación general del

área protegida; 1.3- actores claves; 1.4- Marco legal y normativo para el uso público en áreas protegidas; 2.- Valoración del uso público actual; 2.1- Estado de la infraestructura de uso público; 2.2- Atractivos turísticos; 3.- Análisis de potencialidad turística; 3.1- Potencial turístico del refugio de vida silvestre de Turtle Harbour como parte de los destinos locales; 3.2 -Análisis de visitación; 3.2.1- Perfil de los visitantes del refugio de vida silvestre Turtle Harbour; 3.3 -Productos actuales y potenciales; 3.4-Competencia y complementariedad con otros productos turísticos del destino; 3.4.1- Oferta turística competitiva; 3.4.2- Oferta turística complementaria; 4- Análisis FODA del refugio de vida silvestre Turtle Harbour.-PRODUCTO TRES: Plan de uso público del Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour derivado del diagnóstico, el cual deberá de contener: 1- Objetivo general; 2- Objetivos específicos; 3- Líneas estratégicas; 3.1- El desarrollo de productos turísticos que contribuyan a la puesta en valor de los recursos del refugio de vida silvestre de Turtle Harbour; 3.2- La integración del refugio de vida silvestre, como atractivo del turismo local y Regional; 3.3- El fortalecimiento de las capacidades técnicas locales para la gestión y promoción turística del refugio de vida silvestre Turtle Harbour; 4- Metas para el período 2016-2018; 5- Metas de mediano y largo plazo del PUP; 6- Productos turísticos propuestos.- PRODUCTO CUATRO: Lineamientos para la implementación Harbour, los cuales deberá de contener lo siguiente: 1- Zonificación del uso público; 2- Mecanismos de control de visitación; 3- Mejora de la infraestructura de uso público; 4- Programa de servicios comerciales; 5- Requerimientos organizacionales para la implementación del PUP; 6- Monitoreo y evaluación de impactos ambientales del uso público; 7- Manejo de la seguridad y contingencias; 8-Normativa de uso público para el refugio de vida silvestre Turtle Harbour; 8.1- Normas generales sobre el ingreso al parque; 8.2- Lineamientos sobre. seguridad y control de visitantes; 8.3- Lineamientos sobre uso de las instalaciones, los senderos y demás recursos del parque; 8.4- Lineamientos para observación de la flora y la fauna; 8.5- Lineamientos para el manejo de desechos; 8.6- Lineamientos para áreas de alimentación y fogatas; 8.7- Prohibiciones; 8.8- Normas para guías turísticos y prestadores de servicios; 8.9- Normas para operadores de turismo; 8.10- Normas para investigadores; 9- Seguimiento del plan.- PRODUCTO CINCO: Generar un programa de educación e interpretación ambiental para visitantes para el plan de uso público de Turtle Harbour. programa de educación e interpretación ambiental para visitantes deberá de contar como mínimo con lo siguiente: 1- Importancia de la interpretación para el turismo. 2- Objetivos de interpretación. 2.1- Objetivos de gestión. 2.2- Objetivos de servicio. 2.3- Objetivos de comunicación del mensaje interpretativo. 3- Marco interpretativo. 3.1- Conceptos o mensajes generales. 4- Propuesta de interpretación por producto turístico. 5- Directrices para la implementación del programa. 5.1- Formulación de guiones de interpretación. 5.2-Mejora a la Geo-referenciación de la red de senderos. 5.3- Diseño e instalación de paneles y señales para el refugio de vida silvestre Turtle Harbour.- PRODUCTO SEIS: Plan de acción con implementación del plan de uso público del Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour 2016 - 2018.- B).- "EL CONSULTOR" no podrá utilizar para fines diferentes a los previstos

en el Contrato de Consultoría, ninguna información no publicada que le sea conocida en razón de sus servicios en virtud del presente Contrato de Consultoría, salvo autorización expresa del Instituto Hondureño de Turismo, así como guardar confidencialidad y no facilitar a terceras personas ningún tipo de información del tema desarrollado a menos que el instituto se lo solicite, a excepción de la información que "EL CONSULTOR" debiera facilitar a sus colaboradores.- C).-"EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN. "EL CONSULTOR" No podrá ceder este Contrato de Consultoría o subcontratar ninguna parte del mismo.- CLAUSULA OCTAVA: **TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Este contrato de Consultoría podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Consultoría; 3) Sí "EL CONSULTOR" no realiza la prestación de sus servicios en las fechas señalada sin justificación alguna. 4) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios de consultoría. 5) Por el incumplimiento de parte de "EL **CONSULTOR**", de alguna de las cláusulas, o cuando no cumpla con la entrega del producto objeto de esta consultoría en la forma y tiempo estipulados, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado de manera inmediata el presente contrato, sin responsabilidad alguna, realizando las acciones legales correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento "EL CONSULTOR" quedará obligado al pago de una multa diaria del 0.18% del valor del contrato de Consultoría, por atrasos en la entrega de los productos de conformidad al párrafo segundo del artículo 66 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, debiendo también rembolsar retalquier gasto que hubiere hecho incurrir a "EL INSTITUTO".- CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiena surgir en la aplicación del presente contrato de consultoría, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL INSTITUTO" relacionada con los Servicios, este Contrato de Consultoría o las actividades u operaciones de "EL INSTITUTO" sin el consentimiento previo por escrito de este último.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL **INSTITUTO**" y "**EL CONSULTOR**" manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato de Consultoría, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que "EL CONSULTOR" no goza de ninguno de los beneficios que tienen los empleados de "EL INSTITUTO" por consiguiente, no le asiste derecho alguno a reclamar compensación o

indemnización alguna.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" no será responsable por pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el Consultor, derivados de la ejecución del presente Contrato de Consultoría o por cualquier otra razón; Todos los derechos de autor, patentes y cualquier material producido en virtud de este contrato, se reservan o ceden exclusivamente a "EL INSTITUTO", quien dispondrá de ellos en la manera que estime conveniente y podrá hacer bajo su responsabilidad cualquier cambio o reproducción que estime conveniente.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: Este Contrato de Consultoría puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito, este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que los derechos de autor, de patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a trabajos realizados en virtud del presente Contrato de Consultoría son propiedad de "EL INSTITUTO".- CLAUSULA DECIMA QUINTA: **NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este contrato de Consultoría se hará por escrito.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: ENTREGA CONFORME DE PRODUCTOS: "EL CONSULTOR" deberá presentar en formato impreso y digital los informes de productos resultantes, los cuales están indicados en el presente contrato y el producto objeto de esta consultoría de ELABORACION DE PLAN DE USO PÚBLICO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR, para su previa revisión y aprobación a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del Instituto Hondureño de Turismo, quienes serán los encargados de examinar estos para su aprobación y la responsable de cualquier omisión o acción que causare daños a "EL INSTITUTO" por la aprobación de productos que no respondan a los intereses para los cuales se contrató esta consultoría. Todo informe deberá ser entregado a "EL INSTITUTO" en forma impresa y electrónica (CD), deberá incluir: la portada, el documento principal y los anexos todos contenidos en un solo documento.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "EL INSTITUTO" y "ELCONSULTOR" declaran que están de acuerdo con el presente contrato de consultoría y aceptan las Cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas todas en cada una de sus partes. En fe de lo cual firman en fecha 1 de Agosto de dos mil Dieciséis (2016).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL INSTITUTO"

PERLA JANETA QUEZADA MACHIGUA

"EL/CONSULTOR"